

CONSTANCIA. Señor Juez, le informo que el demandado EDUARDO ANTONIO ORTIZ GUERRERO se notificó de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8, desde el 22 de enero de 2021, según la información aportada por la empresa de mensajería, visible a anexo digital No 8 del expediente digital con número identificador del certificado E38305579-S. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente en el que el demandado se pronuncie frente a la demanda. A Despacho.

NORA EMMA GARCÍA ACEVEDO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitres (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso:	EJECUTIVO MINIMA
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
Demandado	EDUARDO ANTONIO ORTIZ GUERRERO
Radicado	05001400301420200077800
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	

Toda vez que el demandado EDUARDO ANTONIO ORTIZ GUERRERO se encuentra debidamente notificado, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

PRIMERO. Sígase adelante con la ejecución a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN (NIT.860.066.279-1)** en contra de **EDUARDO ANTONIO ORTÍZ GUERRERO (CC.98.379.167)** en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha **18 de diciembre 2020** anexo digital No 6.

SEGUNDO. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

TERCERO. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

CUARTO. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **\$600.000.00**

QUINTO. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®, toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

EG

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Código de verificación: **f19c1aa8a466e247e14b6fb4abcf75d5b7f678998f81b25ba4553052ca4748c2**

Documento generado en 23/08/2021 10:37:31 AM